



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88 - 1.1988

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 178 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 26 de febrero

Número 47

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE BURGOS

ANUNCIO

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secre-

taría de la Diputación (Negociado de Subastas), y habiéndose acordado la reducción de plazos por razón de urgencia, se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes bases:

OBRAS QUE SE SACAN A SUBASTA:

Alcantarillado de Adrada de Haza. — Plazo de ejecución, 8 meses; tipo de licitación, 629.502'28 pesetas; fianza provisional, 12.590'05 pesetas, y definitiva, pesetas 25.180'10.

Abastecimiento de aguas en Adrada de Haza (conducción y distribución). — Plazo de ejecución, 8 meses; tipo de licitación, 556.060'37 pesetas; fianza provisional, 11.121'20 pesetas, y definitiva, 22.242'40 pesetas.

Alcantarillado de Caleruega. — Plazo de ejecución, 8 meses; tipo de licitación, 955.099'19 pesetas; fianza provisional, 19.101'98 pesetas, y definitiva, 38.203'97 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Caleruega (distribución y conducción). — Plazo de ejecución, 8 meses; tipo de licitación, 819.123'56 pesetas; fianza provisional, 16.382'47 pesetas, y definitiva, 32.764'95 pesetas.

el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D..... para tomar parte en.....".

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el art. 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem, id., id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se preste mediante aval bancario en la forma prevista en el art. 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las

oficinas de la Diputación, Negociado de Subastas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en

debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores pedrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., con carnet de identidad número....., enterado del anuncio de licitación de las obras de..... publicado en los "Boletines Oficiales de la provincia y del Estado" correspondiente a los días y de de 196 ... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 24 de febrero de 1964.—El Gobernador Civil Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

1.056—D-574,30

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Aprobado por el pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 15 de febrero de 1964, la enajenación mediante subasta de un lote de árboles, procedentes de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, se expone al público el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir de base a la licitación, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en

el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que durante el mismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan ser examinadas por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas, pudiéndose presentarse reclamaciones durante dicho período de tiempo.

Burgos, 22 de febrero de 1964.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Aprobado por el pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 15 de febrero, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el Concurso de adquisición de gasa y algodón hidrófilos para las atenciones del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante el período citado en la Secretaría de la misma.

Burgos, 22 de febrero de 1964.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Con fecha 11 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por el Ministerio

de Hacienda la siguiente orden:

“Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención PT. BU-103 de 1964 para la exacción del Impuesto de Póliza de Turismo entre la Hacienda Pública y el Grupo de Pensiones de Lujo y 1.^a, de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los Contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 25 de noviembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades. — Servicios de Hostelería.

b) Hechos impondibles.—Los que determina el artículo 1.^o del Decreto de 12 de abril de 1962.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1.^o de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta, en la citada Reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Séptimo. — Durante la vigencia de este Convenio, el uso de los efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará por la mención “Convenio Local de Póliza de Turismo” BU-103-1964.

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—P. O., P. Gayá.”

Burgos, 21 de febrero de 1964.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

1.051—D-273'20

Con fecha 11 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente orden:

“Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto del Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre

de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención PT. BU-102 de 1964, para la exacción del Impuesto Póliza de Turismo entre la Hacienda Pública y el Grupo de Hoteles.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los Contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 25 de noviembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades. — Hoteles.

b) Hechos impondibles.—Los dispuestos en el artículo 1.^o del Decreto de 12 de abril de 1962.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1.^o de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo por la Comisión Mixta.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setecientos ochenta y siete mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Precios según categoría.

Sexto.—El pago de cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de los efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará por la mención “Convenio Provincial PT. de timbre BU-102 de 1964.

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas

y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos aos.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—P. O., P. Gayá."

Burgos, 21 de febrero de 1964. — El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

1.050—D—261'20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Damián Pascual Cuñado, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 21 del corriente año, por violación, se dictó el siguiente

AUTO

En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Resultando: Que a los solos efectos de la presente resolución, que se pronuncia por existir los indicios racionales de criminalidad exigidos por la Ley se desprende: Que un domingo del mes de octubre último, la joven de diez y seis años en aquella fecha, María Cruz Santamaría Quintano, obrera de la fábrica de textiles "Marvi", muchacha cuya psiquis, no es la normal propia de una persona de su edad, y considerada como una oligofrénica, encontrándose fregando el suelo de la oficina de aquella fábrica, entró en ella el jefe de la misma Salvador Martín Zabalza, de treinta y cuatro años, casado, y de es-

ta vecindad, quien agachándose abrazó y besó a su dependienta, arrojándola completamente al suelo, empleando fuerza, en cuyas circunstancias perdió el conocimiento la muchacha, con la que consiguió, yacer y fruto de tal ayuntamiento violento, se encuentra aquella embarazada de tres a cuatro meses.

Considerando: Que desde que resulte del sumario algún indicio racional de criminalidad contra determinada persona, debe dictarse auto declarándola procesada y mandar se entienda con ella las diligencias sucesivas en el modo y forma que la Ley previene de conformidad a lo dispuesto en el art. 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Considerando: Que el hecho anteriormente relacionado reviste los caracteres de un delito de violación del art. 429 del Código Penal, existiendo indicios racionales de criminalidad y motivos bastantes para creer responsable del mismo, en concepto de autor, a Salvador Martín Zabalza, y por ello se está en el caso de decretar su procesamiento.

Considerando: Que al delito perseguido le está asignada una pena privativa de libertad por más de seis años de prisión o uno de reclusión, según la escala general del Código Penal, por lo que procede decretar a prisión provisional, sin fianza, de dicho procesado, a cuyo concepto se eleva la detención que viene sufriendo.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación al presente caso:

El señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción de Burgos y su partido por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba procesado por este sumario, y sujeto a sus resultas, a Salvador Martín Zabalza, con

quien se entenderá las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuestos por la Ley; recíbasele declaración indagatoria y tráiganse al mismo los datos estadísticos prevenidos en los artículos 375 y 379 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se decreta la prisión provisional sin fianza de dicho procesado, a cuyo concepto se eleva la detención que sufre la que le será notificada, instruyéndole de sus derechos, y para que tenga lugar librese el oportuno mandamiento al señor Director de la Prisión, en que se encuentra. Requierase a precitado procesado para que en el término de una audiencia preste fianza en cantidad de trescientas mil pesetas en cualquiera de las clases admitidas por la Ley, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudiera serle impuestas, y si transcurrido dicho plazo no lo verifica, procédase al embargo de sus bienes suficientes a cubrir dicha suma, acreditándose en forma su insolvencia si de ellos careciere. Fórmense las oportunas piezas separadas; y póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo dispuso y firma S. S.^a, doy fe: José Luis Olías—Damián Pascual.—Rubricados.

Así resulta del auto inserto a que me refiero, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, y ordenado por la Superioridad, expido el presente en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Damián Pascual Cuñado.

ANUNCIOS OFICIALES**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****AVISO**

Acordada la concentración parcelaria en el término de Villatoro, del Ayuntamiento de Burgos, por Decreto de 7 de septiembre de 1963, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asignan la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia en Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don Emilio de Villanueva y Echevarría, Registrador de la Propiedad de Burgos.

Don José María Ilundáin Setaín, Notario de Burgos.

Don José María Samplón Valls, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Carlos Cantón Rioyo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Burgos.

Don Nicolás Martínez Terán, Alcalde del Barrio de Villatoro.

Don Fabián Moradillo Sáiz y don Fausto Iturriaga Preciado, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Federico Terán Terán, representante de los arrendata-

rios y aparceros de la zona.

Don Francisco Javier Unceta Arenal, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Villatoro, 18 de febrero de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Luis Olías Grinda.

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por con-art. 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advir-

tiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Asimismo se acordó la derogación de ciertas Ordenanzas municipales, la implantación de otras nuevas, con indicación de las subsistentes, que a continuación se relacionan, las cuales obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en unión del acuerdo de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local. Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ordenanzas derogadas

Del arbitrio municipal, sobre el consumo de bebidas.

Idem, sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases.

Del derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Idem sobre reconocimiento de reses de cerda sacrificadas: en domicilios particulares.

Ordenanzas vigentes

Sobre determinados conceptos del impuesto de consumos de lujo.

Del derecho o tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Idem sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos del común.

Idem sobre el rodaje y arrastre

de vehículos excepto los de motor por vías municipales.

Idem sobre licencias para construcciones y obras.

Idem sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem sobre prestación personal y de transportes.

Idem del arbitrio con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Idem del recargo municipal, sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem id., sobre la riqueza urbana.

Idem de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Nueva ordenanza

Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

La Parte de Bureba, 16 de enero de 1964.—El Alcalde, Salvador Ruiz.

Ayuntamiento de Los Valcárceres

Acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, la aprobación de las ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, se halla expuesto al público el correspondiente expediente, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas aquéllas reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se citan

Industrias callejeras y ambulantes.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Rodaje y arrastre por las vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Id., sobre la riqueza rústica y urbana.

Id., sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Recargo sobre contribución industrial.

Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial

Sobre adecentamiento de fachadas.

Los Valcárceres, 13 de febrero d 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Gallega

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Gallega, 15 de febrero de 1964.—El Alcalde, Juan Peña.

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administra-

ción del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Valle de Mena, 12 de febrero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya y Cuevas de Amaya.

Ayuntamiento de Vadocondes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 16 del mes actual, acordó aprobar las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes y transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Prestación personal y de transporte.

Adecantamiento de fachadas.
Desagüe de canalones a la vía pública.

Ocupación de terrenos en la vía pública.

Tránsito de ganado por la vía pública.

Vadocondes, 17 de febrero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintonar de la Sierra

Confeccionado el apéndice y cuaderno auxiliar al padrón municipal de habitantes de este municipio, que comprende las altas y bajas habidas durante el año 1963, dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, durante los cuales, pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas respecto a inclusión o exclusión, pues transcurrido que sean, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde accidental, Gerardo Benito.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de los Arbitrios municipales sobre las riquezas de rústica y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días comunes para examen y reclamaciones, conforme dispone el número 4 del artículo 560 de la vigente Ley de Régimen Local.

Covarrubias, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

No habiendo comparecido al acto de clasificación, los mozos pertenecientes al reemplazo de 1964 que se citan ac continuación y desconociéndose su actual paradero, por la presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento y se les advierte

que se les instruye el expediente de prófugos:

Eusebio Llorente Melgosa, nacido en la Nuez de Arriba, el 19 de febrero de 1963, hijo de Juan y de Elisa.

Andrés Santamaría Crespo, nacido en Urbel del Castillo, el 12 de marzo de 1943, hijo de Agustín y María Consuelo.

Domingo Rodríguez González, nacido en Urbel del Castillo, el 21 de noviembre de 1943, hijo de Antonio y de Casilda.

Urbel del Castillo, 17 de febrero de 1964.—El Alcalde, José Bañuelos.

cal de Lerma,

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Rústica y Urbana de los pueblos que a continuación se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

DEUDORES QUE SE CITAN

Término de La Parte de Bureba

Don Melitón Barrio Fernández.
Don Evaristo Fernández Llanos.
Hros. de María Ojeda.

Don Melitón Ruiz Fernández.
Don José Ruiz Mallaina.
Doña Paula Ruiz Martínez.
Don Fermín Ruiz Ruiz.
Don Gregorio y Justa Santillana
Don David Soto Fernández.

Término de Santa Olalla de Bureba.

Don Juan Costa Sáez.
Don Pedro Marijuán de la Viuda.
Doña María Oviedo Ruiz.
Don Pedro Oviedo Ruiz,
Don Pedro Oviedo Ruiz y otros.

Término de Vallarta de Bureba

Don Carlos García Díez.
Doña Vivina Ramírez González.

Término de Vileña

Convento de Monjas.
Monjas Bernardas.
Religiosas Bernardas.
Clemencio Alonso García.
José Fernández Vesga.
Juana Martínez.
Pedro Martínez del Hoyo.
Nicolás Solas Sáez.
Pedro Vesga Gómez.

Término de Zuñeda

Don Pedro Alonso Fernández.
Doña Asunción y Juan Ceballos.
Doña Asunción Ceballos y José García.
Don Pedro Cortázar Carballera.
Don José Labarga Marín.
Don Eutiquio y Tírsa Martínez Carrasco.
Doña Tírsa Martínez Carrasco y Hros.

Término de Las Vesgas

Don Clemente Fernández.
Don Pedro del Hoyo.
Doña María Luisa Vesga.

Término de Rucandío

Doña María Alonso Bárcena.
Don Pedro Alonso Gallo.
Don Manuel Andrés Martínez García.
Don Casto Bárcena Bárcena.
Doña Paula Bárcena González.

Don Francisco Bárcena Martínez.

Hros. de Máximo Fernández.

Don Benito Fernández García.

Doña Anunciación Fernández Martínez.

Don Braulio García y otros.

Hros. de doña Petra García Fernández.

Don Emilio García González.

Don Martín González González

Doña Gregoria Lomas y hermanos.

Doña Gloria Ojeda Martínez.

Don Santiago Rodríguez Tulla.

Doña Antonia Sáez Hoz.

Doña Antonia y Anastasia Sáez.

Término de Terminón

Don Plácido Martínez Arnáiz.

Don Urbano Ojeda Martínez.

Doña Mercedes Ruiz Ruiz.

Término de Bentretea

Don Arsenio Martínez Samaniego.

Doña Feliciano Martínez Samaniego.

Término de Castil de Lences.

Doña Carmen Calvo Moradillo.

Término de Cillaperlata

Don Gregorio García González.

Don Secundino García González

Don Felipe Novales Martínez.

1962 y 63 Padrones

Don Fidel Tudanca Sáiz,

Don Zenón Ojeda Gandía.

1963, Pino de Bureba

Doña Jovita López Martínez.

Don Luis Martínez Ojeda.

Don Isidro Tudanca Miñón.

Término de Abajas

Don Pablo Cuevas Miguel.

Término de Navas de Bureba

Don Benito Calvo del Castillo.

Doña Amelia Calvo Ortíz.

Doña Carmen Calvo Ortíz.

Doña Julia López Carranza.

Año 1963.

Don Clemente Fernández Fernández.

Don Pedro del Hoyo Gutiérrez.

Don Pedro del Hoyo.

Doña María Luisa Vesga Vesga

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Briesca, a 17 de febrero de 1964.

El Recaudador, Eduardo Rosales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Luis Angulo Fiequejo, ha solicitado licencia para instalar un almacén para depósito de petróleo en cantidad inferior a 2.000 litros, y otros artículos de droguería, en la calle La Fuente, número 8.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1964.—El Alcalde, José María Aragués.

919.—D-76'10

Ayuntamiento de La Gallega

Autorizado por el Distrito Forestal, y habiendo quedado desierta la subasta de resina del monte Peña Aguda, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 16 de enero último, se anuncia nuevamente con una rebaja de un 30 por 100 de la tasación, cuya subasta tendrá lu-

gar a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente día de publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial", a las diez horas.

El mismo día, y hora de las once, se celebrará la subasta de resinas del monte "Costal Viejo", también con una rebaja de un 30 por 100 de la tasación de la primera subasta, anunciada también en dicho Boletín.

A las doce horas del mismo día, se celebrará la subasta de sarrros de 2.827 pinos, tasados en 989,45 pesetas.

La Gaellga, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde P. O., Antonio Antón.

1.022.—D-88,10

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Don Clodomiro García Carreras, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar una Fábrica de Quesos, provista de una cuba de coagulación de 300 litros, en la calle del General Franco, número 65, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

En Castrillo de la Vega, a 18 de febrero de 1964.—El Alcalde, Basilio Carrasco.

1.013.—D-82,10